

CONSIDERACIONES BÁSICAS DE LA JORNADA SOBRE ELABORACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS (*)

ALFREDO MARIO SOTO (**)

El tema de la elaboración de normas es axial en el derecho. La expresión no está exenta de la multivocidad propia de todos los vocablos. En efecto, se puede referir, por ejemplo, a una tarea del funcionamiento de las normas que se da cuando hay carencias históricas o axiológicas. Pero también se puede vincular con el proceso de redacción de las normas jurídicas.

El homenajeado, el prof. Dr. Miguel Ángel Ciuro Caldani, ha sido el primer director de la Carrera de especialización y de la Maestría en teoría y práctica de la elaboración de normas jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires desde 2004 y viene dedicando a esta problemática varias publicaciones, entre las que cabe citar: 1991, "Investigación y docencia", N° 18, págs. 23 y ss. "Hacia la comprensión plena de la elaboración de las normas"; 1994, "Investigación..." cit., N° 22, págs. 9 y ss., "Aportes filosóficos para la elaboración de normas del Mercosur"; 1998, "Jurisprudencia Argentina", 28/X/1998, págs. 14 y ss., t. 1998-IV, págs. 704/712, "La elaboración de las normas del Bioderecho". Ha sido profesor de "La noción de Derecho y su relación con la Elaboración de las Normas" e "Historia del Derecho para la Elaboración de Normas" en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

No hay nada más práctico que una buena teoría, decía Carnelutti, por lo que hace falta construir doctrinas que ayuden a elaborar normas jurídicas que capten racionalmente, cada una de ellas, el reparto proyectado y luego podamos valorar ambas dimensiones desde la perspectiva axiológica, según el integrativismo tridimensionalista trialista.

(*) Exposición de apertura de la Jornada.

(**) Profesor titular de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad Nacional de Rosario (alfredomario@gmail.com).

En un diálogo, que siempre promovemos, entre diversas concepciones jusfilosóficas, en este caso con la teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale, se puede decir que elaborar normas significa comprometer los hechos en la realización de valores, de lo que surge, precisamente, la norma.

Otra teoría compleja que parte también de la concepción tridimensional del derecho, la de François Gény con su escuela de la libre investigación científica, sostiene que para interpretar pero sobre todo para elaborar normas hay que tener en cuenta lo dado (datos científicos históricos, reales, ideales y racionales) y lo construido (precisamente la norma con ayuda de la técnica).

Desde una perspectiva idealista, simplista y muy recortada, la elaboración de las normas consistirá en pura creación humana individual o colectiva. Mas desde el punto de vista realista, más complejo y menos recortado, al que adherimos, la elaboración no consistirá en un descubrimiento universal y eterno de las normas sino en una construcción, donde partiendo de la objetividad, el sujeto se aproxima desde su particular decisión.

La elaboración de las normas jurídicas requiere distinguir entre las normas generales y las individuales y también los diversos despliegues en las distintas ramas del derecho, entendidas, no como compartimientos estancos, sino como una integración en complejidad pura, en lo que denominamos la teoría general del derecho, como sistema o recomposición del derecho a partir de sus ramas.

Desde estas perspectivas complejas nos hemos propuesto reflexionar acerca de la elaboración de normas en: a) una rama transversal como lo es el Derecho de la ancianidad, b) la teoría general del derecho tal como la hemos definido en el párrafo anterior, y c) la decisión judicial.